

DECRETO N°: 2364

TEMUCO:

25 JUL 2018

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Electronic Animal Identification Systems Zoodata Limitada, por escritura pública de fecha 23 de julio de 2018.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: " Suministro de Microchips de Identificación de Mascotas para Clínica Veterinaria de Atención Básica", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Electronic Animal Identification Systems Zoodata Limitada, Rol Único Tributario N° 77.409.220-K por escritura pública de fecha 23 de julio de 2018.
2. Devuélvase a Electronic Animal Identification Systems Zoodata Limitada documento de garantía de seriedad de la oferta N° 0384458 del Banco BCI por la suma de \$200.000.-
3. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora la suma de \$1.654 (mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos) por microchip, impuestos incluidos.
4. La vigencia del contrato será de un año contado desde la fecha de adjudicación de la Proveedorora en el Portal Mercado Público.
5. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

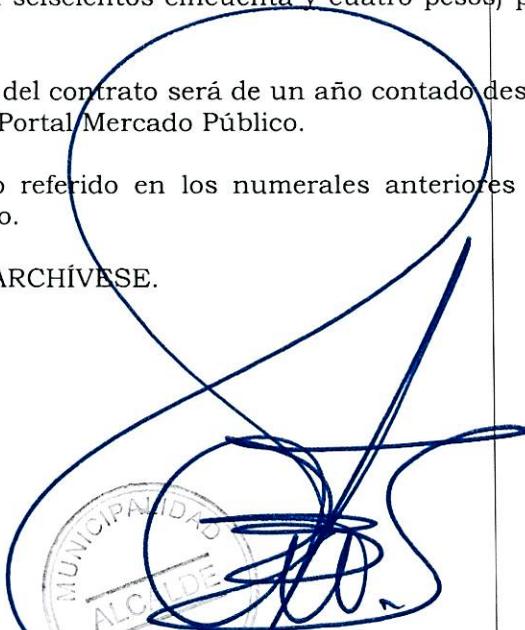


**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICH

Distribución:

- Administrador Municipal
- Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Aseo
- Gestión de Abastecimiento
- Proveedorora
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1558287

**JORGÉ ELÍAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 0060 /2018**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2018**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MICROCHIPS DE IDENTIFICACIÓN DE MASCOTAS PARA CLÍNICA VETERINARIA DE ATENCIÓN BÁSICA**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ELECTRONIC ANIMAL IDENTIFICATION SYSTEMS ZODATA LIMITADA**

Moo\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintitrés de Julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guion tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **ELECTRONIC ANIMAL IDENTIFICATION SYSTEMS ZODATA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Provedora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones cuatrocientos nueve mil doscientos

74150

veinte guion K, representada por don **JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ TAULIS**, chileno, casado, médico veterinario, Cédula Nacional de Identidad número siete millones quinientos treinta y tres mil treinta y tres guion dos, ambos con domicilio en calle Napoleón número tres mil quinientos sesenta y cinco, oficina doscientos dos, Comuna de Las Condes y de paso en esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y uno de fecha cinco de abril del año dos mil dieciocho se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número sesenta y tres del año dos mil dieciocho: "Suministro de Microchips de Identificación de Mascotas para Clínica Veterinaria de Atención Básica, Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y nueve de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora.

**SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, el Suministro de Microchips de Identificación de Mascotas para Clínica Veterinaria de Atención Básica, Municipalidad de Temuco.

**TERCERA.** El servicio contratado será ejecutado con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y tres del año dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

**CUARTA. PRECIO:** Por el suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora un valor unitario de mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos por microchip, impuestos incluidos.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán a la Proveedora

**JORGÉ ELÍAS TADRES HALES**  
NOTARIO PÚBLICO  
TEMUCO



directamente por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, previa presentación de las facturas correspondientes, conforme a lo requerido en cada Orden de Compra, las que deberán llevar el Visto Bueno del Departamento Aseo de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de un año contado desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, con posibilidad de renovación por una anualidad, previo Informe de la Unidad Técnica y aprobación de la Comisión Evaluadora de Propuestas. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA.** El incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que tanto el presente contrato como sus antecedentes complementarios imponen a la Proveedora, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, de acuerdo al tipo y monto que corresponda. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado. En caso que las multas aplicadas a la Proveedora no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la Municipalidad de Temuco podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía singularizada en la cláusula siguiente para pagarse de dichas multas.

**DÉCIMA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero tres siete cuatro cuatro siete siete del Banco Bci por la suma de doscientos cincuenta mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, con vencimiento el veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ TAULIS**, para actuar en representación de **ELECTRONIC ANIMAL IDENTIFICATION SYSTEMS ZODATA LIMITADA** consta de certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago don Luis Maldonado Croquevielle, con fecha cuatro de Junio del año dos mil dieciocho. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Proveedora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número  
seis mil sesenta.

Así lo

otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**Miguel Angel Becker Alvear**  
Alcalde  
Municipalidad de Temuco



**Juan Ignacio Rodríguez Taulis**  
pp. Electronic Animal Identification Systems Zodata Limitada

733033-2



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 JUL. 2018



HALES \* TEMUCO \*  
NOTARIO  
PUBLICO  
CORRE ELIAS TADRES

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T